



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



### VISTOS:

El Informe N° 00194-2024-UFBSMT-DP-DISAD/INEN de fecha 25 de marzo de 2024, Informe N° 000261-2024-UFBSMT-DP-DISAD/INEN de fecha 19 de abril de 2024; Informe N° 000273-2024-UFBSMT-DP-DISAD/INEN de fecha 26 de abril de 2024; Informe N° 000281-2024-UFBSMT-DP-DISAD/INEN de fecha 29 de abril de 2024; Informe N° 000342-2024-UFBSMT-DP-DISAD/INEN de fecha 20 de mayo de 2024; el Memorando N° 000605-2024-OGPP/INEN de fecha 9 de mayo de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000548-2024-OPE-OGPP/INEN de fecha 9 de mayo de 2024, de la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Informe Técnico N° 000026-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 13 de mayo de 2024 y su Informe ampliatorio N° 002906-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de la Unidad de Adquisiciones, los Informes N° 000947-2024-OL-OGA/INEN de fecha 13 de mayo de 2024 y N° 000988-2024-OL-OGA/INEN de fecha 21 de mayo de 2024, de la Oficina de Logística, los Memorando N° 001160-2024-OGA/INEN de fecha 14 de mayo de 2024 y N° 001215-2024-OGA/INEN de fecha 21 de mayo de 2024, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 000706-2024-OAJ/INEN de fecha 24 de mayo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley), y su Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del TUO de la Ley, y la Primea Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento y sus modificatorias, los procedimientos de selección se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, el artículo 34 de la Ley, referido a las modificaciones al contrato prevé: *"34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de*





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

*bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.*";

Que, el artículo 157 del Reglamento, referido a los adicionales y reducciones al contrato establece: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...). En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. (...)"; (El subrayado es agregado)

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), mediante Opinión N° 067-2017-DTN, señala lo siguiente: "Es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones respondía al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarcaba dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. Como se advierte, la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, había sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley. (...)" (El subrayado es agregado);

Que, la Opinión N° 040-2019/DTN, precisa que la Entidad puede solicitar prestaciones adicionales cuando: "(...) el contrato debe encontrarse vigente, lo que implica que una Entidad puede aprobar la ejecución de dichas prestaciones adicionales hasta antes del otorgamiento de la conformidad y pago respectivo, según corresponda. (...)";

Que, asimismo, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante Opinión N° 015-2020/DTN, señala que las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato;

Que, en ese contexto normativo, el día 9 de noviembre de 2021, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y la empresa Sistemas Analíticos S.R.L., en adelante el contratista, suscribieron el Contrato N° 141-2021-ENEN derivado de la Licitación Pública N° 011-2021-ENEN destinado a la "Adquisición de reactivos para tamizaje de donantes, hemoterapia y banco de sangre con equipos en cesión de uso", por el monto total de S/. 10'066,080.00 (Diez Millones Sesenta y Seis Mil Ochenta con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, durante la vigencia del referido contrato, a través de los Informes de vistos del Coordinador de la Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional, en adelante el área usuaria, se solicita prestaciones adicionales por la suma de S/ 2'516,520.00 (Dos millones quinientos dieciséis mil quinientos veinte con 00/100 Soles), equivalente al 25





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

% del monto del contrato original, bienes adicionales que indica deben ser entregados de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN INEN	Unidad de Medida	Adenda 25%	Entregable 1 Mes: Mayo	Entregable 2 Mes: Junio	Entregable 3 Mes: Julio
Antígeno Anticuerpo VIH Quimioluminiscencia	Determinaciones	21000	7000	7000	7000
Anticuerpo Hepatitis C	Determinaciones	21000	7000	7000	7000
Hepatitis B Antígeno de Superficie Método Quimioluminiscencia	Determinaciones	21000	7000	7000	7000
Kit Hepatitis B Anticuerpo Anticore Total Quimioluminiscencia X 100	Unidades	240	80	80	80
Anticuerpo Anti HTLV I-II Método Quimioluminiscencia	Determinaciones	21000	7000	7000	7000
Anticuerpo Anti Trypanosoma Cruz (Chagas) IgG Quimioluminiscencia	Determinaciones	21000	7000	7000	7000
Anticuerpo Anti Treponema Pallidum Total Quimioluminiscencia Sífilis	Determinaciones	21000	7000	7000	7000

Fuente: Informe N° 000281-2024-UFBSMT-DP-DISAD/INEN

Que, asimismo, respecto del sustento que las prestaciones adicionales sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, el área usuaria refiere que: "2.1.2. A fin de cumplir con la finalidad pública prevista en el Contrato en mención (pruebas de rastreo de infecciones en donantes en sangre total y plaquetas), en el marco de la Ley General de Salud y las normativas vigentes, es necesario se autorice la prestación adicional de Adquisición de Reactivos para Tamizaje de Donantes por lo siguiente: • Evitar que se suspenda la prestación de servicio mientras se encuentre en trámite el siguiente proceso de Contrato / Licitación Pública, el cual puede extenderse en el tiempo. • Mantener el Sistema de Calidad y verificación de resultados, de los procesos de tamizaje, al cumplirse con las especificaciones técnicas vinculadas al Contrato. • Tener una reserva estratégica de reactivos para cubrir una demanda excesiva de pruebas en el ámbito institucional e incluso para demandas externas (MINSA - Proyecto de Centralización de los Servicios de Hemoterapia). • Asegurar que los costos de los insumos no se incrementen al estar vinculados al Contrato previo."; en suma, alega la necesidad imperante de contar con una mayor cantidad de reactivos con el objeto de realizar pruebas; razón por la cual formula el requerimiento de prestación adicional;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, con Memorando N° 000605-2024-OGPP/INEN de fecha 9 de mayo de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000548-2024-OPE-OGPP/INEN, del 9 de mayo de 2024, el cual adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000003149, del 9 de mayo de 2024, por la cantidad de S/ 2'516,520.00 (Dos millones quinientos dieciséis mil quinientos veinte con 00/100 Soles), para la prestación adicional del Contrato N° 141-2021-INEN - "Adquisición de reactivos para tamizaje de donantes, hemoterapia y banco de sangre con equipos en cesión de uso";

Que, a través de los Informes de vistos de la Oficina de Logística y los de su unidad funcional de Adquisiciones, se brinda opinión favorable a la continuación del trámite de prestaciones adicionales, precisando que el Contrato N° 141-2021-INEN derivado de la Licitación Pública N° 022-2021-INEN destinado a la "Adquisición de reactivos para tamizaje de donantes, hemoterapia y banco de sangre con equipos en cesión de uso" se encuentra vigente y que el área usuaria ha sustentado las razones excepcionales que acreditan la necesidad de la prestación adicional, señalando además que, el costo de los adicionales asciende a la suma de S/ 2'516,520.00 (Dos millones quinientos dieciséis mil quinientos veinte con 00/100 Soles), equivalente al 25 % del monto del contrato original; en consecuencia, recomienda la aprobación de la prestación adicional solicitada, por el monto y porcentaje señalado;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de prestaciones adicionales del Contrato N° 141-2021-INEN para la "Adquisición de reactivos para tamizaje de donantes, hemoterapia y banco de sangre con equipos en cesión de uso", sustentado en los informes de la Oficina de Logística y de la Unidad Funcional de Adquisiciones, cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Contando con los vistos buenos de la Oficina General de Administración, del Coordinador de la Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional, de las Oficina de Logística y de Asesoría Jurídica; de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y las modificatorias aplicables a la presente ejecución, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y las modificatorias aplicables a la presente ejecución; en uso de la facultad delegada mediante el literal g) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 00351-2023-J/INEN;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la prestación adicional al Contrato N° 141-2021-INEN para la "Adquisición de reactivos para tamizaje de donantes, hemoterapia y banco de sangre con equipos en cesión de uso", suscrito con la empresa SISTEMAS ANALÍTICOS S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de S/ 2'516,520.00 (Dos millones quinientos dieciséis mil quinientos veinte con 00/100 Soles), equivalente al 25 % del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la empresa SISTEMAS ANALÍTICOS S.R.L., amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N.º 003-2020-





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE".

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística la notificación de la presente resolución a la empresa SISTEMAS ANALÍTICOS S.R.L., y al área usuaria.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el portal institucional de la entidad ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN**  
Gerente General

